



(12)
HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA



005992



**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

El que suscribe Licenciado René Oyarvide Ibarra Diputado Local por el XII Distrito y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Reforma del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tomando como base la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.¹

Alrededor de un millón de especies de animales y plantas se encuentran en peligro de extinción (muchas de ellas, en las próximas décadas), de acuerdo con el Informe de Evaluación Global sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de 2019. El informe exigió cambios transformativos que restauren y protejan a la naturaleza. Asimismo, se descubrió que la salud de los ecosistemas de los que dependemos, al igual que el resto de especies, se está deteriorando más rápidamente que nunca, lo cual está afectando a los mismos cimientos de nuestras economías, medios de subsistencia, seguridad alimentaria, salud y calidad de vida en todo el mundo.²

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>



De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en diversos artículos nos establecen derechos de los cuales son sujetos y por otro lado establecen obligaciones para nosotros los seres humanos, entre ellos se encuentran:

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Artículo No. 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

Artículo No. 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.



Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).³

Hoy en México reconocemos la importancia de garantizar el respeto a la vida de todos los que formamos parte de la sociedad, incluyendo los animales.

El plan estatal de desarrollo 2021-2027 de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encabezado por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, establece la diversidad de especies animales y vegetales, el estado de San Luis Potosí ocupa el quinto lugar a nivel nacional. Una de las especies destacadas es el águila real, la cual tiene su hábitat en la Sierra Madre Oriental, convirtiendo a esta región como prioritaria para la conservación de las aves. En riqueza de mamíferos se tiene el jaguar, puma, oso negro americano, oso hormiguero, mono araña, y venado cola blanca.

De las principales amenazas para la conservación de la biodiversidad en el Estado se tienen los siguientes factores: la fragmentación y pérdida del hábitat, la contaminación de los ríos y cuerpos de agua, la caza furtiva, el comercio ilegal de especies, la tala inmoderada de bosques y selvas, así como los cambios de usos del suelo por agricultura, ganadería extensiva, urbanización e industria.⁴

Dentro de la agenda legislativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo al inicio de esta legislatura se asumieron los compromisos en la Cumbre de Río, signados por México, adoptando plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio climático, legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución hombre-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.

³ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

⁴ <https://slp.gob.mx/secult/pdf/220408-PED-2021-2027-Completo.pdf>



Nos comprometimos a construir una sociedad sustentable y sostenible, que viva en armonía con la naturaleza por ello impulsamos una agenda con cultura ecológica en las cuatro regiones del Estado, (Altiplano, Media, Centro y Huasteca) para evitar la contaminación, el deterioro del medio ambiente y el calentamiento global, y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el respeto a la dignidad de la vida silvestre.

Las reformas que se realizan a la Constitución Política constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno.

La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

El derecho es y será cambiante, adaptándose a las nuevas realidades de protección de garantías, los derechos progresivos aplican a humanos y seres vivos.

En este sentido, es importante realizar un estudio comparado con las Constituciones de algunos estados que incluyen ya el respeto y protección de los animales.

CONSTITUCIÓN	CONTENIDO
Ciudad de México	ARTÍCULO 13 Ciudad habitable B. Protección a los animales 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.



2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.⁵

⁵ <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf>



Oaxaca

Artículo 12

A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno.

En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades de los órdenes Estatal y Municipal garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Así mismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto a que hayan sido objeto de maltrato. (sic)

La ley determinará lo siguiente:

- a) Las actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
- b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;



	<p>c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo;</p> <p>d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;</p> <p>e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en estado de abandono y los que hayan sido objeto de maltrato.⁶</p>
<p>Durango</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.</p>

6

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Dto_ref_875_aprob_LXV_Legis_15_feb_2023_PO_Extra_20_feb_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_875_aprob_LXV_Legis_15_feb_2023_PO_Extra_20_feb_2023).pdf)



Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común. Toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

Las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. La Ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.⁷

⁷ [https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



El último Censo de Población y Vivienda realizado por INEGI, señala que en México hay 35 millones 219 mil 141 hogares, de los cuales el 70.98% de ellos tienen al menos una mascota.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) también realizada por el INEGI en el 2021, mide la visión de bienestar de una persona en distintas dimensiones de su vida social, alrededor de 25 millones de hogares mexicanos albergan un aproximado de 80 millones de mascotas.

De estos 80 millones de mascotas contabilizadas, 43.8 millones son perros, es decir, el 54.75% mientras que 16.2 millones corresponden a gatos siendo el 20.25%.⁸

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 15 declara el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable, y es precisamente en ese orden de ideas, donde surge la obligación del estado potosino de garantizar el derecho de los animales para fortalecer ese equilibrio sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente reforma:

<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí</p> <p>VIGENTE</p>	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí</p> <p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.</p>	<p>ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.</p>

⁸ <https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/>



En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático.

Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto deben recibir trato digno, respetando su vida e integridad.

En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, **así como garantizar la protección, bienestar, el trato digno y respetuoso de los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.**

Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El daño y deterioro ambiental, **las conductas que ocasionen maltrato o crueldad para los animales,** generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para que quede como a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto deben recibir trato digno, respetando su vida e integridad.

En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, **así como garantizar la protección, bienestar, el trato digno y respetuoso de los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.**

Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental, **las conductas que ocasionen maltrato o crueldad para los animales,** generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dado en San Luis Potosí a los 26 días del mes de abril de 2023.

ATENTAMENTE


DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA.